

Consulta referida a la letra d) apartado 1º artículo 8 (presupuestos)

Contexto: La norma de referencia no aclara si se debe publicar el presupuesto en su integridad o sólo las partidas que se refieren al nacimiento de la obligación de transparencia (relativas a la percepción de subvenciones).

Consulta en breve: ¿Deben las entidades privadas obligadas al cumplimiento de la letra d) del artículo 8 de la Ley 19/2013, publicar su presupuesto integral para cumplir debidamente con esta disposición?

Consulta en extenso:

Consulta referida a la letra d) del apartado primero del artículo 8 de la Ley de Transparencia 19/2013, en conexión con la letra d) del artículo 8 del Proyecto del Real Decreto del Reglamento de Desarrollo de la Ley 19/2013 y en relación al alcance de estos preceptos en cuanto a entidades privadas obligadas a su cumplimiento.

La letra d) del artículo 8 de la Ley 19/2013, señala que se deberá hacer pública la información relativa a *“los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (...)”*

En la misma línea, la letra d) del artículo 8 del Proyecto del Real Decreto del Reglamento de Desarrollo de la Ley 19/2013, indica que la información de carácter presupuestario *“se publicará de forma tal que sea posible identificar las principales partidas asignadas a los diferentes organismos y entidades así como realizar un seguimiento de su ejecución (...)”*.

Se deduce de ambos preceptos citados, que las entidades privadas que resulten obligadas a su cumplimiento, deberán publicar su presupuesto integral, sin importar que varias de las partidas que lo integran no se relacionen a Administración Pública alguna. Por tanto la consulta es: ¿Deben las entidades privadas obligadas al cumplimiento de la letra d) del artículo 8 de la Ley 19/2013, publicar su presupuesto integral para cumplir debidamente con esta disposición?



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

CONSULTA S/REF: FORMULARIO CTBG06 CONSULTAS N/REF: CT/0010/16 FECHA: Madrid, 05 de abril de 2016	Nombre: [REDACTED] DNI: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
ASUNTO: Contestación a consulta sobre aplicación de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno	

En contestación a su consulta, referente lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a información de carácter presupuestario, me complace comunicarle lo siguiente:

Las entidades privadas obligadas por la norma a publicar datos e informaciones en régimen de transparencia –esto es, los partidos políticos, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales y las entidades privadas “que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros”- deben publicar la totalidad de sus presupuestos, describiendo las principales partidas, y, adicionalmente, publicar información comprensible sobre el estado de ejecución de los mismos.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

Francisco Javier Amorós Dorda

ctbg@consejodetransparencia.es

TEL. 91 273 3300-01
Jose Abascal, 2 – 5ª planta
28003-MADRID